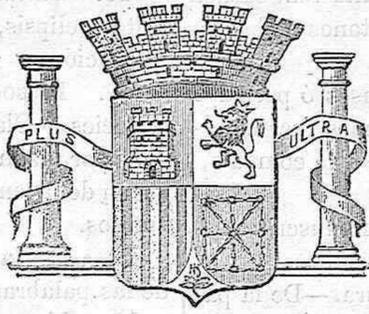


SE SUSCRIBE.

En Soria.—Imprenta y Librería de Rioja, Plaza de Prim, 19. Fuera de la Capital.—En las Administraciones y Estafetas de correos. La correspondencia se dirigirá al Editor del Boletín Oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Soria and other regions, listing terms like 'Trés meses', 'Seis id', and 'Un año' with corresponding prices in 'Rs. vn.'.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Para que pueda cumplirse con toda exactitud lo dispuesto en la regla 5.ª de la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 1.º de Abril último, respecto de la aptitud que deberán probar los aspirantes sin título provisional á las escuelas incompletas de primera enseñanza y á las de párvulos, ha acordado esta Junta publicar las instrucciones, modelos y programas formados al efecto que se insertan á continuación, encargando su observancia y ejecución para cuando llegue el caso, tanto á las Juntas locales como á los Maestros; en la inteligencia de que se ejercerá la más esquisita vigilancia sobre la veracidad del examen que ha de celebrarse para los que soliciten las citadas escuelas, y se revisarán detenidamente los ejercicios, exigiendo la debida responsabilidad á quien corresponda si no se hallaren arreglados á los referidos programas.

Soria 11 de Julio de 1870.—El Presidente, Andrés Solís.—P. A. D. L. J., Isidro Martínez de Toro, Secretario.

Sistema que deben seguir las Juntas locales de 1.ª enseñanza al celebrar exámenes de aspirantes al certificado de aptitud para desempeñar escuelas elementales incompletas.

1.º Los aspirantes se presentarán al Presidente del Tribunal que corresponda el día en que sean llamados por el mismo.

2.º El examen constará de tres

partes: ejercicio escrito, oral y práctico.

3.º El ejercicio escrito que practicarán á la vez todos los examinandos consistirá:

1.º En escribir en papel pautado de 2.ª un alfabeto minúsculo y otro mayúsculo.

2.º En escribir al dictado en letra cursiva un párrafo que no baje de ocho líneas, en cuartilla.

Y 3.º En resolver dos problemas de aritmética, uno sobre quebrados y otro sobre el sistema métrico.

4.º Este ejercicio durará hora y media.

5.º Se facilitará á los examinandos el papel correspondiente, sellado con el de la Alcaldía y rubricado por el Presidente.

6.º Los Jueces estamparán en cada pliego la censura de bueno ó malo, y pondrán media firma.

7.º El que no fuese aprobado en el primer ejercicio, no pasará al segundo.

8.º El ejercicio oral será individual y consistirá:

1.º En leer en libro impreso y autografiado.

2.º En un ligero análisis gramatical de un párrafo.

3.º En contestar á dos preguntas por asignatura de cada una de las materias que abraza el adjunto programa.

9.º Este ejercicio durará por lo menos una hora, y el que no diere pruebas de aptitud, no pasará al tercer ejercicio.

10. El ejercicio práctico consistirá en hacer con los niños de la escuela á presencia del Tribunal, las variaciones de ejercicios y demás que les indiquen los Jueces por el tiempo de media hora

11. Los dos Jueces estenderán su

calificación de bueno ó malo, con arreglo al modelo núm. 1.º

12. El Secretario estenderá acta en relacion conforme al modelo número 2.º

13. La solicitud del aspirante, todo el ejercicio por escrito, la calificación original que hayan estendido los Maestros y copia del acta, se remitirán á la Junta provincial de primera enseñanza.

14. Al examinando que fuere aprobado en los tres ejercicios, se le expedirá el oportuno certificado de aptitud con arreglo al modelo número 3.º

MODELO NÚMERO 1.º

Calificación que en concepto del Juez que suscribe han merecido los ejercicios practicados por D..... aspirante al certificado de aptitud para solicitar la escuela incompleta del pueblo de.....

Table with columns for 'Primer ejercicio', 'Segundo ejercicio', and 'Tercer ejercicio', listing subjects like 'Alfabeto minúsculo', 'Lectura en prosa', 'Religion', etc., and their corresponding grades 'Bueno' or 'Malo'.

(Fecha y firma del maestro examinador.)

NOTA. Al frente de cada ejercicio se pondrá la calificación de bueno ó malo como al principio se indica. Se espresarán los números de las preguntas de los programas que se hagan como se indica en Religion, Lectura y Escritura.

MODELO NÚMERO 2.º

Exámenes para aspirantes al certificado de aptitud para maestros de escuelas incompletas.

ASPIRANTES. D..... y D.....

Sr. Alcalde Presidente.... D. F. de T. Id. de id. &c.

D. F. de T... Maestro de... D. F. de T... id. id. de...

En el pueblo de.....á...de.....reunido el tribunal de exámenes para Maestros de escuelas incompletas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los señores que al margen se espresan, fueron llamados los aspirantes arriba indicados, quienes despues de colocarse separadamente pasaron á practicar el ejercicio escrito con sujecion á lo dispuesto en el art. 5.º de las instrucciones que tiene dadas la Junta de instruccion pública de la provincia. Frascorrido el tiempo señalado en el art. 4.º de dichas instrucciones, se procedió á la calificación de los ejercicios escritos y habiendo sido aprobados los de D..... y D....., pasaron á practicar el ejercicio oral en la forma que prescriben los artículos 8.º y 9.º de las citadas instrucciones. Aprobados en este ejercicio los aspirantes D..... y D..... fueron llamados estos señores para ser examinados en el tercer ejercicio, el cual verificaron según lo dispuesto en el art. 10. Últimamente, el tribunal, vistas las censuras parciales que cada ejercitante habia obtenido en cada uno de los tres ejercicios, aprobó y declaró con la aptitud necesaria para poder solicitar la escuela elemental incompleta de.....á D..... y D..... con lo cual terminaron estos exámenes, de que yo el Secretario certifico.

(Firma de los Sres. que componen el Tribunal.)

MODELO NÚMERO 3.º

La Junta local de 1.ª enseñanza de... Por cuanto D. F. de T..., natural de..., de edad de..., ha acreditado su suficiencia para desempeñar la escuela incompleta de este pueblo en los exámenes celebrados al efecto en el día..... ante el tribunal formado con arreglo á lo dispuesto en la disposicion 5.ª de la orden del Ministerio de Fomento, fecha 1.º de Abril de 1870.

Por tanto, esta Junta le expide el presente certificado de aptitud para que pueda solicitar únicamente la mencionada escuela, conforme á la disposicion ya citada.

Fecha. (Firma del Presidente) (Firma del Secretario)

Programas para el examen de los aspirantes al certificado de aptitud para maestros de escuelas elementales incompletas de 1.^a enseñanza y de párvulos, formados por la escuela Normal en virtud de orden de la Junta provincial fecha 5 de Mayo de 1870.

Religion y moral.

- 1.^a Explicacion de los cuatro primeros artículos de la divinidad.
- 2.^a Explicacion del 5.^o 6.^o y 7.^o artículo de la divinidad.
- 3.^a Explicacion de los siete artículos pertenecientes á la Santa humanidad de Nuestro Señor Jesucristo.
- 4.^a Explicacion del padre nuestro del ave Maria y la salve.
- 5.^a Explicacion de los cinco primeros mandamientos de la ley de Dios.
- 6.^a Explicacion de los cinco últimos mandamientos de la ley de Dios.
- 7.^a Explicacion de los mandamientos de la Santa Madre Iglesia.
- 8.^a Breve explicacion de los Sacramentos.
- 9.^a Creacion del mundo.—Orden de ella.
10. Noé.—Diluvio universal.
11. Abraham.—Sus hechos mas notables.
12. Jacob y Esau.
13. Historia de José.
14. Historia de Moisés.
15. Historia de David y Salomon.
16. Historia de Jesús.
17. Deberes del hombre para con Dios.
18. Deberes del hombre para con sí mismo.
19. Deberes del hombre para con sus semejantes.
20. Deberes del hombre para con la sociedad.

Lectura y escritura.

- 1.^a Qué es leer.—Qué es palabra escrita y hablada.—Qué es sílaba y clasificacion de las palabras por el número de sílabas.
- 2.^a Cuántas son las letras del alfabeto y su division segun su sonido y segun su forma.—Vocales, consonantes, sencillas y dobles.
- 3.^a Qué son letras labiales, dentales, linguales, paladales y guturales de las reglas ortológicas y su importancia para los Profesores.
- 4.^a Irregularidades en la escritura de algunas palabras.—Del signo inútil de nuestro alfabeto y cómo se pronuncian las vocales cuando les precede dicho signo.
- 5.^a Del sonido de la *v* y *g*.—De las sílabas *que qui y güe güi* sonido de la *x* antes y despues de la forma de la real Academia.
- 6.^a Del sonido *c g h*.—*W* valona y *Z*.
- 7.^a Lectura de sílabas y palabras.—Reglas del silabeo.—Reglas del acento y nombres que toman las palabras segun la sílaba en que recae.

8.^a Qué funciones desempeña el que lee.—Lectura en alta voz, signos ortográficos.—De los tonos de la lectura.

9.^a Lectura de frases ó periodos que indican connotaciones fuertes.—Tono que debe darse á la comedia, tragedia etc.

10. Lectura de manuscritos.—De libros litografiados.

11. Qué es escritura.—De la palabra hablada es escrita como signos del pensamiento.—Utilidad de la escritura y cuál es la mas perfecta.

12. Qué es caligrafía.—Utilidad de los preceptos caligráficos. Caracteres mas usuales, indicando por qué es preferible el bastardo.

13. De la mesa de escritura. Posicion del cuerpo, brazos, cabeza etc. Importancia de una buena posicion.

14. Nomenclatura de los dedos de la mano.—Modo de tomar la pluma.—Puntos de apoyo de la mano cuando se escribe.

15. De la cuadrícula ó pautado.—Líneas que la forman y nombre que toman dichas líneas.—Modo de formar la cuadrícula.

16. De las plumas.—Cuáles son las mas usuales.—Líneas que marcan la altura de la letra.—Proporcion entre la longitud y latitud en la letra bastarda.

17. Ejercicios del Sr. Iturzaeta.—Letras radicales minúsculas, sus derivados é irregulares.

18. Letras mayúsculas.—Sus radicales y derivados de cada una.—Modo de formarlas, irregulares mayúsculas y su formacion.

19. Distancia de las letras.—Ligado.—Modo de adquirir una buena letra magistral y carácter bastardo.

20. Cualidades de un buen papel.—De la tinta.—Modo de hacerla.—De los tinteros.—Cendales, etc.

Gramática.

1.^a Gramática y su division.—Partes de la oracion.—Accidentes gramaticales.

2.^a Nombre.—Division y subdivision del nombre sustantivo, grados de significacion de los adjetivos.—Declinacion.

3.^a Pronombre y su division.—Artículo y sus especies.—Declinacion del pronombre y artículo.

4.^a Verbo.—Su division y subdivision.—Accidentes del verbo.

5.^a Conjugaciones de verbos regulares é irregulares.

6.^a Participio y su division.—Adverbio y sus diferentes clases.—Posicion y sus especies.

7.^a Conjuncion y su division.—Interjecion.—Figuras de diction.

8.^a Sintaxis y su division.—Principales reglas sobre la concordancia, régimen y construccion.

9.^a Oraciones.—Partes de que

consta cada una.—Ejemplos.

10. Sintaxis figurada.—Hiperbaton, elipsis, pleonismo, silepsis y traslacion.

11. Prosodia.—Acentos y sus especies.—Clasificacion de las palabras por razon de sus sílabas y por razon del acento.—Diptongos y triptongos.

12. Reglas para la acentuacion de las palabras monosílabas.

13. Id. para las voces terminadas en vocal.—Ejemplos.—Reglas para la acentuacion de las palabras terminadas en consonante.—Ejemplos.

14. Ortografía.—Sus principios fundamentales.—Reglas para la escritura de la *B* y de la *V*.

15. Equivocacion de la *Q* y *Z* con la *C*, confusion de *J* y *X* con la *G*.

16. Voces que deben escribirse con *H*, *I* latina, *Y* griega y *M*.

17. Reglas para la escritura de la *R* doble y sencilla.—Duplicacion de las letras.

18. Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

19. Principales reglas de puntuacion.

20. Ejercicios sencillos de análisis, tomando en consideracion las cuatro partes de la gramática.

Aritmética.

1.^a Qué es aritmética, número y unidad.—Division del número en sus diferentes clases.

2.^a Numeracion hablada y escrita de los números enteros.

3.^a Numeracion hablada y escrita de los decimales.

4.^a Alteraciones que experimenta un decimal por la agregacion de ceros á la derecha ó á la izquierda, así como tambien cuando la coma varía de lugar.

5.^a Suma y resta de números enteros.—Id. de decimales.

6.^a Multiplicacion de números enteros.—Id. de decimales.

7.^a Casos en que se abrevia la operacion de multiplicar.—Usos de la multiplicacion.

8.^a Division de números enteros.—Id. de decimales.

9.^a Casos en que se abrevia la division.—Usos de la division.

10. Generalidades sobre los quebrados comunes.—Su reduccion á decimales.

11. Suma y resta de los quebrados comunes, reduciéndolos á decimales.

12. Multiplicacion y division de quebrados comunes, convirtiéndolos á decimales.

13. Suma y resta de números complejos ó denominados.

14. Multiplicacion de números complejos por medio de los decimales.

15. Division de números comple-

jos por medio de los decimales.

16. Nomenclatura del sistema métrico.

17. Cómo se reducen en este sistema unidades superiores á inferiores y al contrario.

18. Dado el valor de una mitad en este sistema, cómo se averigua el de las superiores y el de las inferiores.

19. Relacion en que están las pesas y medidas de Soria con las del sistema métrico.

20. Reduccion de las pesas y medidas actuales á las del sistema métrico y al contrario.

Pedagogía.

1.^a Pedagogía.—Partes de esta ciencia que más interesa conocer á los Maestros de escuelas incompletas.

2.^a Condiciones que deben reunir los edificios destinados á escuela y departamentos que han de tener.—Requisitos de la sala de clase y demás dependencias.

3.^a Muebles, enseres y utensilios necesarios en una escuela, manifestando su colocacion más conveniente.

4.^a Sistemas de enseñanza.—Ventajas é inconvenientes de los sistemas individuales, simultáneo y mútuo.

5.^a Sistema misto.—Principales combinaciones que pueden hacerse de los sistemas simultáneo y mútuo para la formacion de un sistema misto.

6.^a Division fundamental de una escuela.—Clasificacion de la enseñanza y de los niños.

7.^a Observaciones sobre la distribucion del tiempo y trabajo, y modo de hacerlo en las escuelas.

8.^a Disciplina.—Principios en que se funda.—Medios para establecerla y conservarla.

9.^a Principios generales que deben tenerse presente en la distribucion de premios é imposicion de castigos.

10. Libros y registros necesarios en una escuela y modo de formarlos y llevarlos.

11. Objeto de los exámenes: de cuántas maneras pueden ser y cómo se verifican los públicos.

12. Método y su clasificacion.—Métodos generales: analítico y sintético.—Circunstancias que han de tenerse presentes en la eleccion de métodos y procedimientos.—Formas de enseñanza.

13. Enseñanza religiosa.—Partes que comprende.—Estudio del catecismo y de la historia sagrada.—Ejercicios y prácticas religiosas.

14. Enseñanza de la lectura.—Exposicion del antiguo y nuevo de letreo y del silabeo.—Condiciones de un buen método de lectura en sus tres grados.—Procedimientos.

15. Método de escritura.—Ense-

nanza preparatoria.—Papel pautado.—Lecciones y correccion.—Procedimientos.—Escritura al dictado.

16. Objeto de la gramática y grados que abraza su estudio.—Ejercicios de la inteligencia y del lenguaje.—Estudio de la gramática en las escuelas.

17. Procedimientos intuitivos que deben emplearse para enseñar á los niños los primeros elementos del cálculo.—Orden que debe seguirse en la enseñanza de la aritmética.

18. Principales cualidades y disposiciones físicas, intelectuales, morales y religiosas que deben adornar al Maestro de primera enseñanza.

19. Deberes del Maestro para consigo mismo, para con los niños, para con las autoridades y para con la sociedad.

20. Cuidados higiénicos que debe tener presentes el Maestro acerca del aire, la luz, el calor y la limpieza.

Constitucion.

1.^a Constitucion ó carta.—Españoles y garantías que les dá la Constitucion.

2.^a Qué preceptúa la Constitucion acerca de la detencion ó apresamiento de los españoles y acerca de su habitacion y correspondencia.

3.^a Qué previene la Constitucion para que no se atente á los derechos de los españoles por abuso de autoridad en los autos de prision, de registro de morada y detencion de la correspondencia.

4.^a En qué casos puede un español quedar privado de sus bienes y derechos.—Obligacion de pagar contribucion.—Derecho á votar.

5.^a Reunion y asociacion.—Derecho de peticion.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Libertad de cultos.

6.^a Libertad de imprenta.—Establecimientos de educacion é instruccion.—Derechos que concede la ley fundamental á los extranjeros.—Empleos y cargos públicos.

7.^a Deber de defender la patria y contribuir á los gastos del Estado en proporcion á los haberes.—Autorizacion para procesar á los funcionarios públicos.

8.^a Suspension á las garantías relativas á los derechos del individuo.

9.^a De los poderes públicos.

10. Del poder legislativo.

11. De la celebracion y facultades de las Cortes.

12. Del Senado.

13. Del Congreso.

14. Del Rey.

15. De la sucesion á la Corona y á la Regencia del reino.

16. De los Ministros.

17. Del poder judicial.

18. De la Diputacion provincial y Ayuntamientos.

19. De las contribuciones y de la fuerza pública.

20. Provincias de Ultramar — Reforma de la contribucion.—Diputaciones transitorias.

Los programas anteriores son comunes para escuelas incompletas y de párvulos y estos se examinarán además de las materias siguientes.

Geometría.

1.^a Geometría.—Volúmen, superficie, línea y punto.

2.^a Línea recta, curva, mista y poligonal.

3.^a Línea vertical, horizontal, inclinada, perpendicular y paralelas.

4.^a Circunferencia y líneas que en ellas se consideran.

5.^a Angulos y sus diferentes especies.

6.^a Triángulo y sus varias clases.—Su medicion.

7.^a Cuadriláteros y sus variedades.—Medicion de ellos.

8.^a Polígonos.—Sus especies y medicion.

9.^a Construcccion de los poliedros regulares.

10. Del prisma.—Su construcccion área y volúmen.

11. Pirámide.—Su construcccion, área y volúmen.

12. Cilindro.—Su construcccion, área y volúmen.

13. Cono.—Su construcccion, área y volúmen.

14. Esfera.—Su área y volúmen.

15. Problemas sobre las perpendiculares.

16. Id. sobre la circunferencia.

17. Id. sobre los ángulos.

18. Id. sobre los triángulos.

19. Id. sobre los cuadriláteros.

20. Id. sobre los polígonos.

Geografía é Historia.

1.^a Puntos cardinales.—Rosa náutica ó de los vientos.

2.^a Descripcion de lo que se entiende por continente, islas, archipiélagos etc.

3.^a Océano y su division.—Voces que se usan para designar sus diferentes partes.

4.^a Procedencia de las aguas continentales.—Ríos y lagos.

5.^a Breve descripcion de la geografía de Europa.

6.^a Id. id. de la de Africa.

7.^a Id. id. de la de Asia.

8.^a Descripcion de la geografía de América y Oceanía.

9.^a España, su situacion límites y orografía.

10. Hidrografía de España.—Division política.

11. Dominacion cartaginesa en España.

12. Dominacion romana en España.

13. Invasion árabe.—Reconquista.

14. Reyes llamados Alfonsos que ha habido en España.

15. Union de las Coronas de Castilla y Leon.—Origen del reino de Portugal.

16. Reinado de los reyes católicos.—Descubrimiento de las Américas.

17. Reinado de Carlos I de España.

18. Id. de Felipe II y demás reyes de la casa de Austria.

19. Reyes de la casa de Borbon.

20. Cómo se incorporaron á Castilla y Leon los reinos de Navarra y Aragon.

Fenómenos naturales.

1.^a Del Universo, del sol, y del sistema solar.

2.^a Aire.—Vientos y sus causas.—Ecos y resonancias.

3.^a Aves.—Esplicacion sobre las propiedades mas comunes.

4.^a Luz.—Arco iris.—Meteoros luminosos.

5.^a Calor.—Cambio de estado de los cuerpos fenómenos que tienen su origen en esta propiedad.

6.^a Electricidad.—Esplicacion del trueno, relámpagos y rayos.

7.^a Del agua.—Sus propiedades.—Hielo y nieve.

8.^a Lluvia, niebla, nube, granizo y otros meteoros acuosos.

9.^a Descripcion del esqueleto humano.

10. Idem de Dios.—Diferencia del cuerpo y del alma.

11. Partes de que se compone una flor.—Color, olor y propiedades de las mas comunes.

12. Dar á los niños idea del telégrafo.

13. Beneficios que dispensan al hombre los perros, gatos y demás animales domésticos.

14. Trigo.—Sus diferentes transformaciones para convertirlo en pan.

15. Uvas.—Sus diferentes transformaciones para convertirlo en vino.—Efectos de este.

16. Azúcar.—Modo de obtenerla.—Efectos que produce.—Su mucho uso.

17. Chocolate.—Sus elementos elaboracion y propiedades.

18. Vapor.—Su aplicacion á los ferro-carriles y otras máquinas.

19. Nombres que reciben las diversas partes del cuerpo humano.—Dedos de la mano.

20. Actos del trabajo digestivo.—De la sangre, su circulacion, y respiracion pulmonal.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública, con fecha 8

del actual, me comunica el decreto siguiente:

«S. A. El Regente del Reino se ha servido expedir el decreto siguiente:

—En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

—Artículo primero.—Se concede el improrogable plazo de seis meses, á contar desde la publicacion de este decreto en la *Gaceta* del Gobierno ó en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, para que los interesados que se consideren con derecho á indemnizacion por haber adquirido de la Corona á título oneroso alguno de los oficios á que se refiere el artículo primero del decreto del Gobierno provisional de 20 de Noviembre de 1868, acudan á reclamar su reconocimiento á la Direccion general de la Deuda ó á las Administraciones económicas de las respectivas provincias.—Artículo segundo.—A las instancias que los interesados presenten solicitando el reconocimiento de sus créditos, miras, acompañándolos con dobles facturas, las cédulas originales y de confirmacion, así como cualquier otro documento que acredite su derecho y personalidad.

—Artículo tercero.—Así en las oficinas centrales de la Deuda, como en las Administraciones económicas de las provincias, se abrirán registros, en los que, con la debida distincion y claridad se consigne el nombre del acreedor y el del apoderado, sila reclamacion no se hace directamente por el poseedor del oficio, la fecha de la instancia y la de su presentacion en la respectiva dependencia, así como el número y clase de los documentos que se acompañen.—Artículo cuarto.—En el acto de recibirse las instancias por las oficinas, procederán estas á comprobar, á presencia de los interesados, los documentos que acompañen, con las facturas de su referencia, y hallándolos conformes les devolverán una de dichas facturas con el oportuno recibí para su resguardo.

—Artículo quinto.—Las Administraciones económicas de las provincias, remitirán desde luego á la Direccion general de la Deuda, un ejemplar del *Boletin oficial* en que se haga el oportuno llamamiento á estos acreedores, y mensualmente lo harán de las instancias y documentos que hubiesen recibido durante el mes anterior, acompañando una relacion general en que se consigne el nombre de los respectivos interesados y el de los apoderados en su caso, la fecha de la presentacion de la instancia y el número de documentos que á cada una de ellas se acompañen; en el concepto de que la remision de las que se presenten el último mes en que cumpla el plazo fijado para esta clase

de reclamaciones, habrá de hacerse precisamente por el correo del día siguiente al en que venza el referido plazo.—Artículo sexto.—La Dirección general de la Deuda anotará en el mismo libro-registro que abra para sentar las instancias que en ella se presenten directamente, las que le vayan remitiendo las Administraciones económicas de las provincias, y luego que estén sentadas las de la última remesa, cerrará definitivamente el registro con la debida formalidad, autorizándose la nota en que así se consigne, por el Jefe del Departamento de liquidación, con el V.º B.º del Director general, dando después cuenta al Gobierno con remisión de un estado demostrativo del número de las instancias presentadas, interesados que reclaman é importe de los créditos, para en su vista proceder á lo que corresponda. Con iguales formalidades se cerrarán los libros-registros que se abran en las Administraciones económicas de las provincias, autorizándose las notas en que así se consigne por el Jefe económico y el de Intervención.—Dado en San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.»

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.
Soria 23 de Julio de 1870.—José Fernandez.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio José Caracuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia intestada de Saturio Martínez Laguna, natural y vecino que fué de San Andrés de Almarza, donde falleció, para que por sí ó por medio de Procurador comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose saber al propio tiempo que la madre y hermanos de dicho Saturio Martínez han renunciado respectivamente la citada herencia; pues así lo he mandado por auto de este día dictado en el expediente de su razón.

Dado en Soria á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta.—Antonio J. Caracuel.—Por su mandado, José María Golmayo.

D. Antonio José Caracuel, Juez

de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á José Orden, natural del pueblo de Cidones, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo se sigue sobre corta fraudulenta y sustracción de mil ochenta y nueve pinos, apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Dado en Soria á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta.—Antonio J. Caracuel.—Por su mandado, Juan Martínez Bueso.

D. José María Ramírez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber. Que en este mi Juzgado se instruye causa criminal, en averiguación del paradero de tres mulas robadas en la noche del nueve del corriente del término de Cañizar, en este partido y provincia de Guadalajara, por dos sujetos cuyas señas se espresarán.

Por tanto suplico y encargo á todas las autoridades civiles y militares practiquen dentro de sus términos jurisdiccionales cuantas diligencias consideren oportunas para conseguir la captura de dichas mulas y conductores, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado: pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Brihuega á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta.—José María Ramírez.—P. S. M., Manuel Riaza y Esteban.

Señas de las mulas robadas.

Una mula castaña de siete cuartas menos un dedo de alzada, herrada de las manos, bien plantada, de siete á ocho años de edad. Otra pelo negro, de cinco años de edad, también bien plantada, herrada de las manos y los cascos grietosos. Otra pelo negro, de seis cuartas y media, de diez y seis años de edad.

Señas de los ladrones.

Dos hombres con dos jacas, sus aperejos redondos ó sean jalmas, ellos visten como chalanes de Madrid, estatura regular, el uno como de unos 35 años de edad, el otro al parecer algo más viejo, las jacas que llevan son de mediana alzada.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de

pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos de Ávila, Burgo de Osma, Béjar, Ciudad-Rodrigo, Leon, Oviedo, Palencia, Santander, Salamanca y Miranda de Ebro, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1871, con sujeción al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes reales órdenes se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los puntos á la una del día 22 de Agosto inmediato con arreglo á lo prescrito en el real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de Junio siguiente fecha 3, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Valladolid 22 de Julio de 1870.—Manuel Martínez Tenaquero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 13 del actual, me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de físicas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los catadráticos de entrada de la misma facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remián los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 16 de Julio de 1870.—El Rector accidental, Doctor Vicente Bas.

Ayuntamiento de Seron.

Hállándose terminado el repartimiento de inmuebles del presente año económico, se hace público por medio de este anuncio á todos los contribuyentes y muy especialmente á los que residen en los pueblos limítrofes de Mazaterón, Torlengua, Cañamaque, Velilla, Blucos y Zárraves, cuyos Sres. Alcaldes se encargaran de hacerlo saber á sus administrados respectivos, á fin de que hasta el día 28 del actual puedan pasar á enterarse de sus cuotas, y reclamar de agravio si creyesen habérselos inferido.

Seron 18 de Julio de 1870.—P. D., Pedro María Acebes.

Ayuntamiento de Santa Cruz.

D. Baltasar de Orte, Alcalde popular del Distrito municipal de Sta. Cruz de Yanguas.

A los contribuyentes propietarios, colonos y ganaderos del mismo hago saber; y á los Sres. Alcaldes populares de Yanguas y el Villar de Maya ruego: que tan luego como reciban el presente anuncio, procedan á darle la mayor publicidad á los vecinos de sus distritos que deban contribuir por sus fincas rústicas en este: Que formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio económico de 1870 á 71, no obstante haber sido aprobado por la Corporación municipal, ésta ha acordado su exposición al público en cumplimiento de la Ley, para que los contribuyentes en él inscritas puedan reclamar de agravio en el término de ocho días, que se contarán desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no serán oídos.

Sta. Cruz y Julio 22 de 1870.—Baltasar de Orte.

Ayuntamiento de Morcuera.

El Ayuntamiento que presido, en vista de haberse terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el ejercicio del año económico de 1870 á 71, ha acordado se halle de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por el término de 8 días, para que los contribuyentes en él inscritos se enteren de las cuotas en él figuradas y puedan reclamar de agravio, si creyesen habérselos inferido, que se contarán desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna por fundada y justa que sea. Por lo tanto, para que llegue á conocimiento, tanto de los contribuyentes del pueblo como de los hacendados forasteros, encargo á los Sres. Alcaldes del Burgo de Osma, Torremocha, Quintanas Rubias de Arriba, idem de Abajo, Atauta, Ines y Castillejo de Robledo, dén la publicidad debida á este anuncio para que llegue á noticia de los contribuyentes sujetos al pago en esta localidad.

Morcuera 23 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan Crespo Montejo.

Arriendo de un Molino.

Para desde 1.º de Enero próximo en adelante, se arrienda un Molino barinero y dos cascós de huerta que de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frías radican en el pueblo de Tarancuena. Las personas á quienes convenga tomar en arrendamiento dichas fincas, pueden avistarse á D. Felipe Rodrigo y Rodrigo apoderado de S. E. y domiciliado en Berlanga de Duero.

SORIA.—Imprenta de F. P. Rioja.